



**Familias  
con Grandeza**

SDIFEG/3.7.7.1/30/2021

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

Convenio de colaboración administrativa para la operación de programas institucionales para el ejercicio fiscal 2021, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, por conducto de José Alfonso Borja Pimentel, en su calidad de Director General, en lo sucesivo «DIF Estatal»; y, por la otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, por conducto de Carla Mariana Alejandri Cerrillo, en su carácter de Directora General a quien en lo sucesivo se le denominará «DIF Municipal»; y a quienes en su conjunto se les denominarán «Las Partes»; mismo que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

### ANTECEDENTES

El principio de la dignidad humana, previsto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un derecho humano a partir del cual se reconocen, entre otras cosas, la superioridad de la persona frente a las cosas; la paridad entre las personas; la individualidad del ser humano; su libertad y autodeterminación; la garantía de su existencia material mínima; y la posibilidad real y efectiva para construir la propia historia personal, familiar y social, así como de participar en la toma de decisiones, entre otros aspectos.

Sin embargo, dicha dignidad puede verse menoscabada por distintas situaciones tales como la exposición o el abandono; el desamparo, la desnutrición o el maltrato; la marginación y la discapacidad; la indigencia; la extrema ignorancia; el alcoholismo y la farmacodependencia; la pobreza y vulnerabilidad social; los desastres naturales; entre otras circunstancias, las cuales tiene como denominador común, el hecho de que impiden el desarrollo integral del individuo y de las familias; asimismo, existen grupos especialmente vulnerables que requieren una protección reforzada, como sucede con las niñas, niños y adolescentes, las personas adultas mayores y las que presentan algún tipo de discapacidad.

A fin de garantizar que cualquier persona que se encuentre en alguna situación que impida su desarrollo integral y el de su familia o que pertenezca a algún grupo especialmente vulnerable cuenten con servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar, desde hace más de 30 años, el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato creó el Sistema Estatal de Asistencia Social, constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto estatal como municipal, y por las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de asistencia social, así como por los mecanismos de coordinación de acciones de asistencia social en el estado.

También desde hace más de 30 años, la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social creó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios al que corresponde la rectoría de la asistencia social, así como la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, entre otra atribuciones.

*Carla A.*

*B*

*gto*



**Familias  
con Grandeza**

Actualmente, debido a que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, considerando tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional; asimismo, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta indispensable que dependencias y entidades estatales y municipales en Guanajuato, continúen implementando estrategias, programas y acciones que permitan a la población de la entidad, disminuir los factores de riesgo y de vulnerabilidad, así como incrementar sus factores de protección frente a la pandemia.

En ejercicio de la referida rectoría y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7, 12, fracciones VII y VIII, 20, 34, 52 y 53 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, con la finalidad general de modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo y las familias, así como la protección física, mental y social de personas y familias en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; para continuar implementando medidas que hagan frente a la pandemia de salud actual; así como con el objeto de coordinar la prestación y promoción de los servicios de asistencia social y ampliar su cobertura y calidad; resulta indispensable la formalización de un instrumento jurídico que establezca las bases para una interrelación sistemática entre el organismo estatal rector de la asistencia social —el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato— y los organismos municipales que prestan servicios de dicha naturaleza de tal manera que se potencien los servicios en favor de personas y grupos en situación de vulnerabilidad y se favorezca la efectividad y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos comunes.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara «DIF Estatal» a través de su representante que:

I.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se sustenta en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, contenida en el decreto de ley número 51, publicado en el periódico oficial número 75, de fecha 19 de septiembre de 1986, segunda parte; Cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 45, publicado el 27 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 84, en su Segunda Parte.

I.2. El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás atribuciones y funciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

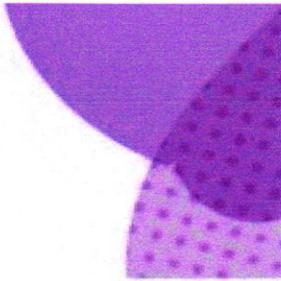
I.3. José Alfonso Borja Pimentel, en su carácter de Director General de «DIF ESTATAL», tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 54, fracción IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 31 fracción VII de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 31 fracción VIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento otorgado por Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2018.

*Calla A.*

*909*



**Familias  
con Grandeza**



I.4. Por acuerdo JG-SEGIF-3a-SO-106/2018 aprobado por la Junta de Gobierno en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de octubre de 2018, se autorizó a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, celebrar los convenios de coordinación con dependencias y entidades públicas y privadas que resulten conducentes para el cumplimiento del objeto y atribuciones del organismo, en términos de los artículos 27, fracción VIII, y 31, fracción I y VII de la Ley Sobre el sistema Estatal de Asistencia Social.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es SDI 770408N60.

I.6. Tiene establecido su domicilio en Paseo de la Presa número 89-A, zona centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato, el que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

## **II. Declara «DIF Municipal» a través de su representante que:**

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial número 18, de fecha 3 de marzo de 1989, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en correlación con el Reglamento del Sistema Municipal DIF, publicado en el Periódico Oficial número 115, de fecha 20 de julio de 2009.

II.2. El Organismo tiene entre sus objetivos principales, la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas en el ámbito nacional y estatal.

II.3. Carla Mariana Alejandri Cerrillo, acredita su personalidad jurídica como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco, Guanajuato, mediante el nombramiento del 10 de octubre de 2018, expedido por Javier Casillas Saldaña, Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

II.4. Como Directora General del organismo, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 29, fracción XI y XV, del Reglamento, el cual establece dentro de sus funciones la de celebrar los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Lerdo de Tejada número 600, colonia El Llano, código postal 36390, San Francisco del Rincón, Guanajuato.

## **III. Declaran «Las Partes» que:**

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio de colaboración.

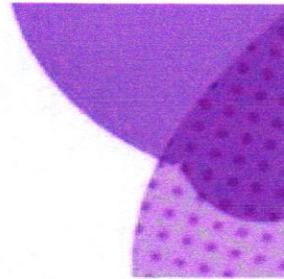
III.2. En virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

*Carla A.*

*[Handwritten signature]*



**Familias  
con Grandeza**



Expuesto lo anterior, «Las Partes» sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración administrativa entre «Las Partes» para la prestación de servicios especializados en materia de asistencia social, así como para la operación de los programas sociales previstos en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021 y que han sido dispuestos a cargo de «DIF Estatal» y en cuya operación tendrá participación el «DIF Municipal».

### Segunda. Servicios especializados en materia de asistencia social

En términos del presente convenio y del marco jurídico aplicable, «Las Partes» están de acuerdo en prestarse entre sí toda la colaboración necesaria para proporcionar de manera coordinada servicios especializados en materia de asistencia social. Estos servicios deben incluir, por lo menos, la identificación o focalización de personas y familias sujetas de asistencia social; el diagnóstico integral con enfoque de familia y de derechos humanos; la planificación, gestión y coordinación de las acciones necesarias para la atención integral de las personas y familias; la prestación y entrega de bienes y/o servicios que resulten necesarios; y el seguimiento y evaluación de los programas de atención.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, las partes deben celebrar los convenios específicos que resulten necesarios.

### Tercera. Programas sociales estatales de operación conjunta

En cuanto a la operación de programas sociales, el presente convenio comprende los siguientes:

#### A. De la competencia de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario de «DIF Estatal»:

- A.1. Programa Red Móvil – Salud y Bienestar Comunitario;
- A.2. Programa Construcción de Espacios Alimentarios;
- A.3. Programa Sociedad Fuerte y Organizada; y
- A.4. Programa Asistencia Alimentaria GTO.

#### B. De la competencia de la Dirección de Fortalecimiento Familiar de «DIF Estatal»:

- B.1. Programa Todos Adelante GTO.

#### C. De la competencia de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de «DIF Estatal»:

4  
Calle A.



**Familias  
con Grandeza**

C.1. Programa Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

D. De la competencia de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores de «DIF Estatal»:

D.1. Programa Apoyos Mayores GTO;

D.2. Programa Aprendiendo a Envejecer;

D.3. Programa Espacios de Desarrollo para Personas Adultas Mayores; y

D.4. Programa Grandes Sonrisas.

#### **Cuarta. Reglas de operación**

Para la operación de los programas a que alude la cláusula inmediata anterior, el «DIF Municipal» acepta apegarse estrictamente a lo dispuesto en las reglas de operación de cada uno de los programas citados, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 262, en la Décima Primera y Décima Segunda Parte, del 31 de diciembre de 2020.

El «DIF Municipal» manifiesta conocer el contenido y alcance de estos instrumentos normativos.

En lo sucesivo, las reglas de operación de los programas institucionales antes aludidas serán referidas como las «Reglas de Operación».

#### **Quinta. Anexos**

Cuando resulte necesario por la naturaleza de algún programa de los referidos en la cláusula segunda de este convenio, las disposiciones especiales para cada uno de ellos se precisarán en anexos sucesivos en alcance de este convenio y formarán parte integrante de él por lo que, igualmente, obligarán a «Las Partes».

Los anexos referidos en el párrafo anterior podrán ser suscritos por las Direcciones de «DIF Estatal» señaladas en la cláusula tercera de este convenio, según corresponda a su competencia, y por el «DIF Municipal».

#### **Sexta. Obligaciones de «DIF Estatal»**

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, sin perjuicio de lo establecidos en las «Reglas de Operación», «DIF Estatal» se obliga a lo siguiente:

A. Dentro del ámbito de sus atribuciones dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas materia de este convenio de colaboración;

B. De ser el caso, observar y cumplir puntualmente los criterios y requisitos de elegibilidad y de selección aplicables;

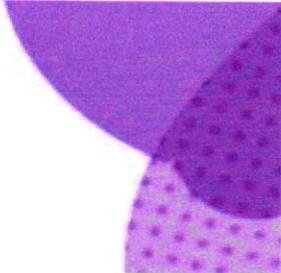
C. Cumplir puntualmente con el proceso de operación establecido para cada programa;

*Carla A.*

*[Handwritten signature]*



**Familias  
con Grandeza**



- D. Realizar los procedimientos, actividades y acciones de su competencia en estricto apego a las **«Reglas de Operación»**, este convenio, sus anexos y demás normativa aplicable;
- E. Respetar los plazos y términos establecidos para cada caso;
- F. Proteger y realizar el tratamiento de la información que posean con motivo de la operación del programa en los términos que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- G. Integrar y resguardar por los plazos que establezca la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, los expedientes que integren en virtud de la operación de los programas;
- H. Realizar las actividades de seguimiento y evaluación que le correspondan en razón de su competencia;
- I. Orientar a **«DIF Municipal»** en cuanto a los objetivos, criterios, requisitos, apoyos y procesos de operación de los programas materia de este convenio, así como en cuanto al ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo;
- J. Interpretar las **«Reglas de Operación»**, este convenio, convenios específicos, y sus anexos para efectos administrativos;
- K. Realizar la supervisión, seguimiento y fiscalización de los programas materia de este convenio en los términos que establezcan las **«Reglas de Operación»**; y
- L. Cumplir puntualmente con lo establecido en el presente instrumento jurídico, convenios específicos, sus anexos y en las **«Reglas de Operación»** aplicables para cada programa materia de este convenio.

**Séptima. Obligaciones de «DIF Municipal»**

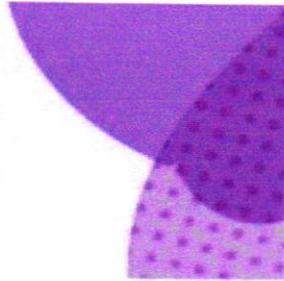
Por su parte y sin perjuicio de lo establecidos en las **«Reglas de Operación»**, el **«DIF Municipal»** se obliga a lo siguiente:

- A. Dentro del ámbito de sus atribuciones, dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas materia de este convenio de colaboración;
- B. De ser el caso, observar y cumplir puntualmente los criterios y requisitos de elegibilidad y de selección aplicables;
- C. Cumplir puntualmente con el proceso de operación establecido para cada programa;
- D. Realizar los procedimientos, actividades y acciones de su competencia en estricto apego a las **«Reglas de Operación»**, este convenio, convenios específicos, sus anexos y demás normativa aplicable;
- E. Respetar los plazos y términos establecidos, así como los que **«DIF Estatal»** establezca en cada caso;

6  
Calle A. gpo d



**Familias  
con Grandeza**



F. En su caso, aplicar los apoyos de los programas materia de este convenio conforme a lo establecido en las **«Reglas de Operación»** aplicables y los anexos correspondientes;

G. Cuando ello resulte procedente, realizar la comprobación de la aplicación de los apoyos de los programas a los fines a los cuales están afectos;

H. Coadyuvar con **«DIF Estatal»** en la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas que son materia de este convenio, realizando, cuando así le sea solicitado por **«DIF Estatal»** y dentro de los plazos que se establezcan en cada caso, la captura de información correspondiente en la plataforma electrónica o a través de los mecanismos que para tal efecto se implementen, observando al respecto lo dispuesto por este convenio, las **«Reglas de Operación»**, la demás normativa aplicable y las disposiciones que para tal efecto emita **«DIF Estatal»**.

I. Proteger y realizar el tratamiento de la información que posean con motivo de la operación del programa en los términos que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

J. Integrar y resguardar por los plazos que establezca la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, los expedientes que integren en virtud de la operación de los programas;

K. Permitir y facilitar a **«DIF Estatal»** realizar las actividades de seguimiento y evaluación que le correspondan en razón de su competencia;

L. Rendir los informes y reportes que establezcan las **«Reglas de Operación»**, este convenio, convenios específicos, y sus anexos, así como aquellos que en cada caso le solicite el **«DIF Estatal»**, dentro de los plazos establecidos para ello o, en su defecto, en aquel que en cada caso establezca **«DIF Estatal»**;

M. Proporcionar la información y documentación relativas a los programas institucionales materia de este convenio cuando así se lo solicite **«DIF Estatal»**, dentro del plazo que en cada caso se establezca;

N. Orientar a las personas interesadas y beneficiarias en cuanto a los objetivos, criterios, requisitos, apoyos y procesos de operación de los programas materia de este convenio, así como por lo que refiere a sus derechos y obligaciones;

Ñ. Notificar a **«DIF Estatal»** cuando se realicen cambios en el personal responsable de la coordinación y operación de los programas dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles computados de la nueva designación, acompañando la relación del nuevo personal designado;

O. Difundir entre las personas interesadas y beneficiarias los domicilios, teléfonos y correos electrónicos previstos en las **«Reglas de Operación»** para la interposición de denuncias por irregularidades que detecten durante la operación de los programas;

P. Solicitar y obtener de **«DIF Estatal»** la validación de la imagen institucional de los espacios en donde se operen programas a cargo de **«DIF Estatal»**, con independencia de que se encuentren o no incluidos

*Carla A.*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*



**Familias  
con Grandeza**

dentro de este convenio, y abstenerse de realizar cualquier modificación sin autorización previa y escrita de «DIF Estatal». Corresponderá exclusivamente a «DIF Estatal» determinar las dimensiones y alcances de la imagen institucional;

**Q.** Informar a «DIF Estatal» de cualquier anomalía que detecten en la operación de los programas, así como realizar las acciones necesarias para su regularización;

**R.** Permitir y facilitar a «DIF Estatal» la supervisión, seguimiento y fiscalización de los programas materia de este convenio; y

**S.** Cumplir puntualmente con lo establecido en el presente instrumento jurídico, convenios específicos, sus anexos y en las «Reglas de Operación» aplicables para cada programa materia de este convenio.

**Octava. Obligaciones de «DIF Municipal» en materia de transferencia de datos personales.**

Acorde a lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 89 la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, «DIF Municipal» tendrá el carácter de encargado en relación a los datos personales que se traten en virtud de la ejecución de los programas sociales a que alude la cláusula segunda de este convenio y, en tal virtud, tiene las obligaciones siguientes:

**A.** Realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo señalado en las «Reglas de Operación», el presente convenio de colaboración, convenios específicos, sus anexos y las instrucciones de «DIF Estatal»;

**B.** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las señaladas en las «Reglas de Operación», el presente convenio de colaboración, convenios específicos, sus anexos y las instrucciones de «DIF Estatal»;

**C.** Implementar medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad;

**D.** Informar a «DIF Estatal» sobre cualquier vulneración a los datos personales que estén bajo su tratamiento;

**E.** Guardar la confidencialidad de los datos personales que trate;

**F.** Devolver o suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez concluida la vigencia de la colaboración administrativa objeto de este convenio;

**G.** Abstenerse de transferir los datos personales a personas o instituciones ajenas, salvo autorización expresa y por escrito de «DIF Estatal»; y

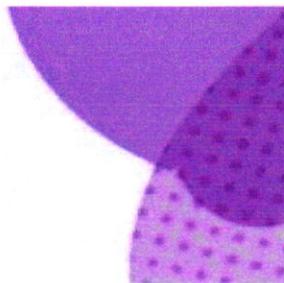
**H.** Permitir a «DIF Estatal» y a cualquier autoridad competente en la materia para realizar las inspecciones y verificaciones necesarias sobre el tratamiento de los datos personales

*M. Carr A.*

*[Handwritten signature]*



**Familias  
con Grandeza**



Corresponde a «DIF Estatal» el carácter de responsable de los datos personales a que se refiere esta cláusula. En el supuesto de que el «DIF Municipal» inobserve lo dispuesto en el inciso A de esta cláusula o incumpla las instrucciones de «DIF Estatal» y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación que le resulte aplicable en esta materia.

«DIF Municipal» solo podrá subcontratar servicios para el tratamiento de datos personales relativos a la operación de los programas sociales materia de este convenio cuando cuente con el consentimiento expreso y por escrito de «DIF Estatal», para lo cual, además deberá observar lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

#### **Novena. Seguimiento y verificación**

«Las Partes» convienen que, sin perjuicio de lo que establecen las «Reglas de Operación», «DIF Estatal» puede realizar visitas de seguimiento, supervisión y verificación para constatar la correcta operación de los programas y la aplicación de recursos, por lo que «DIF Municipal» manifiesta su conformidad y compromiso para atender puntualmente las observaciones o recomendaciones que deriven de dicha visita dentro de los plazos que en cada caso establezca «DIF Estatal».

#### **Décima. Presupuesto**

«Las Partes» convienen que los apoyos que se otorguen en virtud de los programas institucionales a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, dependen de la suficiencia presupuestal con que cuente «DIF Estatal». En consecuencia, de agotarse la partida presupuestal correspondiente al programa de que se trate, se dejará de prestar el apoyo respectivo.

#### **Décima Primera. Comprobación del gasto y procesos para la reintegración de recursos**

En aquellos programas que impliquen la transferencia de dinero al «DIF Municipal», éste se obliga a observar los métodos de comprobación del gasto y los procesos para la reintegración de los recursos derivados de economías, saldos, sanciones, productos financieros o cualquier otro que amerite su devolución, que se definan en las «Reglas de Operación» o, en su caso, en el anexo correspondiente.

#### **Décima Segunda. Suspensión**

En aquellos programas que prevean la entrega de recursos, «DIF Estatal» podrá suspender la entrega de los mismos, en los supuestos siguientes:

- A. Cuando en las visitas de seguimiento, de supervisión o de verificación, o por cualquier medio, detecte discrepancias entre la información de la que se allegue y la que le proporcione el «DIF Municipal»;
- B. Cuando «DIF Municipal» no cumpla o no solvete los requerimientos, observaciones o recomendaciones que le formule «DIF Estatal»;
- C. De ser el caso, cuando «DIF Municipal» omita ingresar o ingrese fuera del plazo establecido las cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad enteradas por los beneficiarios;

Carla A.



**Familias  
con Grandeza**

- D. Cuando «**DIF Municipal**» se abstenga de comprobar la aplicación de los recursos de los programas dentro de los plazos establecidos para ello;
- E. Cuando así lo establezcan las «**Reglas de Operación**» que rijan el programa de que se trate; y
- F. En aquellos casos que así lo estime necesario «**DIF Estatal**» para evitar daños y/o perjuicios al erario público.

La suspensión durará el tiempo que persistan las causas que la motivaron, salvo que las «**Reglas de Operación**» dispongan otra cosa, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en ellas, la suspensión que determine «**DIF Estatal**» será notificada por escrito a «**DIF Municipal**» en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de que se detecte la causal de suspensión, expresando los motivos que la causaron y su duración.

#### **Décima Tercera. Terminación anticipada**

Este convenio puede darse por terminado de manera anticipada, total o parcialmente, por las causas siguientes:

- A. Cuando ocurran razones de interés general;
- B. Cuando existan causas justificadas que extingan la necesidad de uno o más programas;
- C. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de «**Las Partes**»; y
- D. Si durante la vigencia del presente convenio, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan definitivamente continuar con el mismo.

Cuando alguna de «**Las Partes**» pretenda terminar anticipadamente el convenio, debe acreditar fehacientemente la causa que invoque para ello y notificarlo por escrito a la otra con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que se verifique la terminación anticipada a fin de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales. Cuando no existan estos compromisos, la terminación anticipada puede operar de forma inmediata.

Cuando la terminación anticipada obedezca a razones de interés general o a casos fortuitos o de fuerza mayor, «**Las Partes**» no están obligadas a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen.

#### **Décima Cuarta. Rescisión**

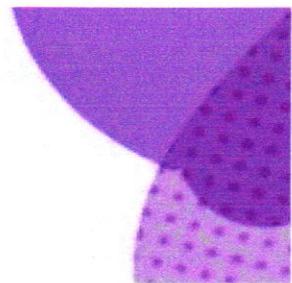
Sin perjuicio de lo que establezcan al respecto las «**Reglas de Operación**», el «**DIF Estatal**» podrá rescindir el presente convenio de colaboración, total o parcialmente, cuando «**DIF Municipal**» incurra en los supuestos siguientes:

- A. Destine los recursos de los programas a un fin distinto para el que fueron otorgados;
- B. Incumpla reiterada o gravemente con los compromisos establecidos en el presente convenio, los convenios específicos, o en sus anexos;

*[Handwritten signatures and initials]*



**Familias  
con Grandeza**



C. Evite u obstaculice la operación de los programas o la realización de las visitas de seguimiento, supervisión o de verificación por parte del personal de «DIF Estatal»; y

D. Las demás que se desprendan de las reglas de operación del programa respectivo.

Para que opere la rescisión a que se refiere este artículo bastará que el «DIF Estatal» notifique por escrito al «DIF Municipal» su decisión de rescindir el convenio, exponiendo las razones en que se sustente, indicando la fecha desde la cual surtirá sus efectos la rescisión.

#### **Décima Quinta. Responsabilidad**

Las acciones legales que conforme a este convenio se realicen deben ser ejercidas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables vigentes en el Estado de Guanajuato, de acuerdo a la materia que se trate.

«Las Partes» manifiestan que es responsabilidad de cada una de ellas el buen uso y manejo de los recursos públicos que se le han asignado para la ejecución de los programas; así como de las acciones u omisiones que pudieran tener y que deriven en cualquier otro tipo de responsabilidad.

#### **Décima Sexta. Vigencia**

El presente convenio estará vigente desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que concluyan todos y cada uno de los programas y que son materia de este instrumento.

En el supuesto de que una vez fenecida la vigencia del presente convenio, el «DIF Municipal» no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para el ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

#### **Décima Séptima. Modificación**

«Las Partes» acuerdan que este convenio podrá ser modificado de común acuerdo, en cuyo caso deberá suscribirse el convenio modificador respectivo. La modificación de los anexos es de la estricta responsabilidad de las Direcciones de «DIF Estatal» señaladas en la cláusula tercera del presente convenio, según corresponda a su competencia, así como del «DIF Municipal».

#### **Décima Octava. Responsabilidad laboral**

«Las Partes» convienen que no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con la otra parte ni con los trabajadores de ésta, por lo que no se les puede considerar como patrones, ni aún sustitutos. El personal se entiende relacionado exclusivamente con las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asume su responsabilidad por dicho concepto.

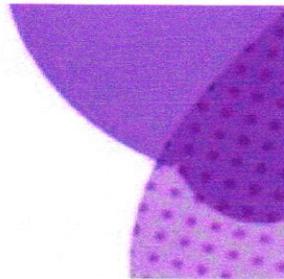
Igualmente, para este efecto, «Las Partes» se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

*Carla A.*

*[Handwritten signature]*



**Familias  
con Grandeza**



En el supuesto de que algún trabajador de «DIF Municipal» entable acción de carácter civil o laboral en contra de «DIF Estatal», «DIF Municipal» se obliga a asumir su carácter de patrón exclusivo del trabajador demandante ante la instancia que conozca del proceso respectivo de tal forma que se libere de toda responsabilidad al «DIF Estatal» por dicho concepto.

De no cumplir con lo anterior, «DIF Municipal» quedará obligado a responder de la condena que, en su caso, pudiera recaer en «DIF Estatal».

#### **Décima Novena. Caso fortuito y fuerza mayor**

Salvo por el supuesto de la letra D de la cláusula décima cuarta de este instrumento, ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, las obligaciones a cargo de «Las Partes» se suspenderán durante todo periodo que dure el evento de que se trata, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que originaron dicho evento, se reanudarán las actividades y operaciones del programa que se hubieren visto afectadas.

#### **Vigésima. Notificaciones**

Todas las notificaciones e informes que en ejecución o cumplimiento del presente convenio deban enviarse «Las Partes» entre sí, deben realizarse por escrito en sus respectivos domicilios señalados en el apartado de declaraciones o, en su defecto, a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Las notificaciones producen plenos efectos desde el momento de su recepción. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las «Reglas de Operación».

#### **Vigésima Primera. Publicidad**

Los programas que «Las Partes» operan en coordinación son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes, por lo tanto, está prohibido el uso de los programas con fines políticos, electorales, de lucro, de promoción personal u otros distintos a los aquí establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

«DIF Municipal» deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

#### **Vigésima Segunda. Buena fe**

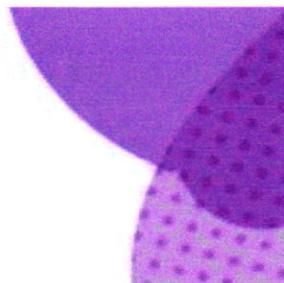
«Las Partes» convienen que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que cualquier conflicto lo dirimirán de forma amigable.

Canal A.

12



**Familias  
con Grandeza**



**Vigésima Tercera. Jurisdicción**

En caso de no dirimir sus controversias en los términos de la cláusula anterior, se señala para la interpretación y cumplimiento del presente convenio que «Las Partes» se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa

Enteradas «Las Partes» del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por duplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 29 de enero de 2021. -----

Por «DIF Estatal»

José Alfonso Borja Pimentel

Director General

Por «DIF Municipal»

Carla Mariana Alejandri Cerrillo

Directora General

Gisela Murillo Sánchez  
Presidenta DIF Municipal

